Valledupar 10 de julio del 2025

APORTE DE LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT
Organización Indígena del Pueblo Arhuaco.

Se estable que el conocimiento ancestral se tendrá como aporte y/o contrapartida de la CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA- CIT, en la celebración de contratos o convenios de conformidad con las consideraciones expuestas en el decreto 252 del 2020 (febrero 21) que establece que el saber ancestral de los pueblos indígenas se debe a un conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre - naturaleza y la divinidad de los pueblos, en razón entre otras a las siguientes consideraciones:

a) La sabiduría ancestral y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios y la existencia como pueblos indígenas.

b) Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acercan de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.

c) Los pueblos indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación.

d) Los conocimientos indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados.

e) Los conocimientos indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto, deben ser respetados por los gobiernos y otros actores externos.

f) Los conocimientos indígenas están centrados en la madre naturaleza, pacha mama (concepto holístico).

g) Los conocimientos indígenas son inviolables, inalienables, imprescriptibles y de carácter intergeneracional.

Atentamente,



ZARWAWIKO TORRES TORRES
Cabildo Gobernador del Pueblo Arhauco
Representante legal de la CIT